



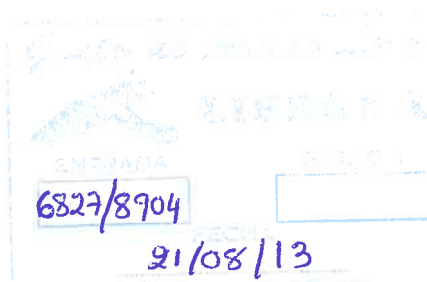
GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO
RURAL

SECRETARÍA GENERAL

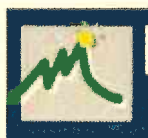
ASUNTO:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA
ASOCIACIÓN GRUPO ACCIÓN LOCAL
LIÉBANA, PARA LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2007-2013.





GOBIERNO
de
CANTABRIA



ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL LIEBANA, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2007- 2013.

En Santander, a 21 de agosto de 2.013.

De una parte, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, representada por la **Excelentísima Señora D.ª Blanca Azucena Martínez Gómez**, Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 10/2007, de 12 de julio, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con el artículo 18.m de la citada ley y el artículo 9.2 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y conforme a las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2013.

Y de otra parte, el Asociación Grupo de Acción Local Liébana, con sede en Convento San Raimundo, Calle San Roque n.º 7, 1.ª planta (Potes), y con código de identificación fiscal número G-39413307, representado por su Presidente **D. Jesús Francisco Celada Andrés**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 1 de agosto de 2011.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la finalidad del presente acuerdo es la modificación del convenio entre la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Asociación Grupo de Acción Local Liébana, para la aplicación del Programa LEADER CANTABRIA 2007-2013, con el fin de asumir nuevas circunstancias y adaptarlo a las exigencias del desarrollo efectivo del plan comarcal, mejorando así su eficacia.

Entre las nuevas circunstancias cabe destacar la publicación de la Orden GAN/3/2013, de 11 de febrero, por la que se modifica la orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha. Se recoge en la misma una modificación del artículo 9, de acuerdo con la cual se rebaja en dos puntos porcentuales el mínimo a aportar por las Administraciones Locales.

Este condicionante de carácter financiero, junto con la necesidad de redefinir la distribución de la financiación por medidas, así como la propia experiencia de la aplicación del programa, las previsiones de cierre y la interpretación de la normativa, ha determinado la redacción de las cláusulas que seguidamente se contemplan.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Dotaciones financieras

El texto de la cláusula segunda del Convenio se sustituye por el siguiente:

1. El importe de la dotación global de fondos comunitarios concedida para la ejecución del plan comarcal asciende a la cantidad de 1.352.156 euros.
2. Como contribución financiera de carácter nacional, la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, aportará en el periodo 2008 a 2015 la cantidad de 1.369.796 euros. Así mismo, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente aportará, en el mismo periodo, la cantidad de 1.369.796 euros.
3. El Grupo de Acción Local ha incluido en su plan comarcal los cuadros financieros y los acuerdos de las Entidades Locales de su territorio de actuación, por los que se comprometen a contribuir a la financiación del plan con la cantidad de 355.804,16 euros.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del plan de desarrollo comarcal, que es de 9.073.008,56 euros. Este coste total, explicitado por medidas y agentes financiadores, se recoge en el cuadro financiero que como Anexo I se incorpora al presente Convenio. En este mismo Anexo se recoge el calendario de pagos efectivos previstos, a efectos exclusivos de lo dispuesto en el capítulo 2 del Reg. (CE) n.º 1290/05, de 21 de junio, que establece que las dotaciones de los planes financieros deberán ser objeto de una solicitud de pago a la Comisión antes del término del segundo año consecutivo al del tramo anual de imputación. No modifica, por tanto, los compromisos establecidos por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de Noviembre de 2008 en lo que se refiere a la "Aprobación y Distribución de Fondos de los Planes Comarcales de Desarrollo Rural LEADER Cantabria 2007-2013".

SEGUNDA.- Gastos de gestión y funcionamiento

La cláusula sexta del Convenio se modifica añadiendo las letras f), g), h), e i), así como en su apartado 2, quedando los siguientes textos.

f) Los gastos de fomento de la estrategia de desarrollo local. Se excluyen expresamente regalos de objetos que carezcan de relación directa con la promoción de la comarca.

g) Los gastos en alquiler de locales, en mobiliario y en equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.

h) Los gastos de mantenimiento o adecuación del local sede del GAL, cuando estos no estuvieran incluidos entre las obligaciones del arrendador, o se trate de locales cedidos sin contraprestación.

i) Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores. En estos casos, la relación con la estrategia deberá motivarse mediante informe de la gerencia.

2. En todo caso, para el conjunto de gastos de gestión y fomento del programa, gastos de funcionamiento, asistencias técnicas, mobiliario y gastos de equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del plan comarcal, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más del 20% del gasto público total, cofinanciado por el FEADER, de la estrategia de desarrollo local (medidas 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.2.1) asignado a su plan comarcal y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.

TERCERA.-

En la cláusula octava del convenio se modifican la fecha final de admisión de solicitudes, que pasa a ser el 1 de abril de 2014 y la fecha final de suscripción de contratos de ayuda, que pasa a ser el 30 de junio de 2014.

CUARTA.-

En la cláusula novena del Convenio, el Real Decreto 1491/2011 de 24 de octubre sustituye al Real Decreto 778/98 de 30 de abril, no vigente.

QUINTA.-

En el Anexo I del convenio se modifican los cuadros financieros, que quedan según lo reflejado en el Anexo I de este acuerdo.

SEXTA.

En el último párrafo del apartado 2.3 del Régimen de Ayudas se corrige una errata, de manera que donde dice "...actuaciones, etc o teniendo dicha consideración...", debe decir "...actuaciones, etc no teniendo dicha consideración...".

SEPTIMA

En el primer párrafo del apartado 5.4 del Régimen de Ayudas se elimina la frase "como los relativos a las individuales de cada Grupo", y se añade al final del segundo párrafo: "Le corresponde a cada Grupo el pago de sus acciones individuales".

OCTAVA

En la Medida 4.3.1 del apartado 8 del Régimen de ayudas se modifica en las letras f), g), h), e i), quedando los siguientes textos:

f) Los gastos de fomento de la estrategia de desarrollo local. Se excluyen expresamente regalos de objetos que carezcan de relación directa con la promoción de la comarca.

g) Los gastos en alquiler de locales, en mobiliario y en equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.

h) Los gastos de mantenimiento o adecuación del local sede del GAL, cuando estos no estuvieran incluidos entre las obligaciones del arrendador, o se trate de locales cedidos sin contraprestación.

i) Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores. En estos casos, la relación con la estrategia deberá motivarse mediante informe de la gerencia.

NOVENA

En el penúltimo párrafo del apartado 9.2 del Régimen de Ayudas se modifica el plazo para la concesión de ayudas por el Grupo de Acción Local, compromisos de gasto y suscripción de contratos, que terminará el 30 de junio de 2014.

DECIMA

Se actualizan los nombres del Ministerio, de la Consejería y del Presidente del Grupo de Acción Local.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

**LA CONSEJERA DE GANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL,**



Fdo.: Blanca Azucena MARTÍNEZ GÓMEZ

EL PRESIDENTE DEL GRUPO,



Fdo.: Jesús Francisco CELADA ANDRÉS

ANEXO I

CUADROS FINANCIEROS

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y ANUAL Y FUENTES DE FINANCIACION

INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (EUROS)

MEDIDAS	GASTO PÚBLICO										GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	SUBVENCIONES COMUNITARIAS					ADMINISTRACIONES NACIONALES						
	TOTAL (1)=(2)+(4)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)	GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)		
1. Medida 411- Competitividad	144.334,86	60.986,80	42,25%	83.348,06	57,75%	32.561,53	32.561,53	18.225,00	130.760,26	275.095,12		
2. Medida 412- Medio Ambiente/ Gest. tierras	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
3. Medida 413- Calidad de vida/ Diversificación	3.397.480,90	1.059.049,20	31,17%	2.338.431,70	68,83%	1.135.215,85	1.135.215,85	68.000,00	4.494.696,14	7.892.177,04		
4. Medida 421- Cooperación	16.226,00	8.113,00	50,00%	8.113,00	50,00%	4.056,50	4.056,50	0,00	0,00	16.226,00		
5. Medida 431- Funcionamiento GAL, adq. y prom.	889.510,40	224.007,00	25,18%	665.503,40	74,82%	197.962,12	197.962,12	269.579,16	0,00	889.510,40		
TOTAL	4.447.552,16	1.352.156,00	30,40%	3.095.396,16	69,60%	1.369.796,00	1.369.796,00	355.804,16	4.625.456,40	9.073.008,56		

AÑOS	GASTO PÚBLICO										GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	SUBVENCIONES COMUNITARIAS					ADMINISTRACIONES NACIONALES						
	TOTAL (1)=(2)+(4)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)	GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)		
Año 2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Año 2008	610.000,00	181.425,00	29,74%	428.575,00	70,26%	183.787,00	183.787,00	61.001,00	631.187,00	1.241.187,00		
Año 2009	783.040,00	232.886,00	29,74%	550.154,00	70,26%	235.925,00	235.925,00	78.304,00	783.040,00	1.566.080,00		
Año 2010	783.040,00	232.886,00	29,74%	550.154,00	70,26%	235.925,00	235.925,00	78.304,00	783.040,00	1.566.080,00		
Año 2011	783.040,00	232.886,00	29,74%	550.154,00	70,26%	235.925,00	235.925,00	78.304,00	783.040,00	1.566.080,00		
Año 2012	764.627,16	232.886,00	30,46%	531.741,16	69,54%	235.925,00	235.925,00	59.891,16	783.040,00	1.547.667,16		
Año 2013	723.805,00	239.187,00	33,05%	484.618,00	66,95%	242.309,00	242.309,00	0,00	862.109,40	1.585.914,40		
TOTAL	4.447.552,16	1.352.156,00	30,40%	3.095.396,16	69,60%	1.369.796,00	1.369.796,00	355.804,16	4.625.456,40	9.073.008,56		